

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 6 de Abril de 1937

NUMERO 7513

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 39, de 31 de Marzo, por el cual se reforma el Decreto número 31 de 17 de Marzo de 1937.
Decreto 40, de 31 de Marzo, por el cual se hacen unos traslados y unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 41, de 31 de Marzo, por el cual se hacen unos nombramientos y un traslado en el Ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 42, de 31 de Marzo, por el cual se designan con el título de Telefonista de 1ª categoría, Administrador subalterno de Correos, a los Telegrafistas de 4ª categoría que sirven en las Oficinas Telefónicas de Garrote, Nombre de Dios, Viento Frio, Palenque, Cuango, Playa Chiquita y Santa Isabel y a la vez se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 43, de 1º de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos y una promoción en el Ramo Consular.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 168, de 31 de Marzo, por la cual se aprueba el programa de las carreras de perros.

Resolución 169, de 31 de Marzo, por la cual se concede permiso al señor Ray E. Watson, para que pueda introducir al país una refrigeradora, libre de todo impuesto.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 11, de 31 de Marzo, por la cual se confirma Resolución apelada por el señor Efraín Tejada U.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avelandor Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierres de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Refórmase un Decreto

DECRETO NUMERO 39 DE 1937
(DE 31 DE MARZO)

por el cual se reforma el Decreto número 31 de 17 de Marzo de 1937

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se reforma el Decreto número 31 de 17 de Marzo de 1937, que nombra al señor Diego Tejada, con el cargo de Guarda Línea de 6ª Categoría del trayecto comprendido entre Calobre y Los Pozos, en reemplazo de Constantino Pino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Hacen varias promociones y designaciones en el Ramo de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 40 DE 1937
(DE 31 DE MARZO)

por el cual se hacen unos traslados y unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Trasládase a la señorita Rosa Cataño, actual Telegrafista de 1ª Categoría de la Oficina de Ca-

tivá, al puesto de Telegrafista de 3ª Categoría de la Oficina de Las Tablas.

Artículo 2º. Trasládase a la señorita Temilda Ayarza, actual Telegrafista de 3ª Categoría de la Oficina de Pesé, al puesto de Telegrafista de la misma categoría de la Oficina de Colón.

Artículo 3º. Trasládase a la señorita Sara Palma, actual Telegrafista de 3ª Categoría de la Oficina de Colón, al puesto de Telegrafista de la misma categoría de la Oficina de Pesé.

Artículo 4º. Nómbrase a los señores Albino Alaín y Enrique Guardia, Mensajeros de 1ª Categoría de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá.

Artículo 5º. Nómbrase al señor Eduardo Araúz, Mensajero de 2ª Categoría de la Oficina de Puerto Armuelles, en reemplazo de Luis Antonio Ureña.

Parágrafo 1º. El señor Eduardo Araúz tiene derecho a sueldo desde el día 17 de los corrientes, fecha desde la cual está prestando servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 41 DE 1937
(DE 31 DE MARZO)

por el cual se hacen unos nombramientos y un traslado en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a María M. Santander y a Benito de Martínez Tejada, de 1ª Categoría Supernumerarias en disponibilidad para reemplazar a las operadoras ausentes.

Artículo 2º Nómbrase a José Ortiz, Guarda de 4ª Categoría del trayecto de Soná a Querque, en reemplazo de Tomás Abrego.

Artículo 3º Nómbrase a Leonardo A. Quintero, Guarda de 5ª Categoría del trayecto de Divisa a Ocu, en reemplazo de Heriberto Castellero, quien renunció el cargo.

Artículo 4º Nómbrase a Alberto Alemán, Guarda de 6ª Categoría del trayecto de Chame, Nueva Gorgona, Libano, Cabuya.

Artículo 5º Nómbrase a Bartolo Bustamante, Guarda de 6ª Categoría del trayecto de Cabuya a Soná, en reemplazo de Serafín Ramos.

Artículo 6º Nómbrase a Carlos Sevillano, Mensajero de 2ª Categoría de la Oficina de Panamá, en reemplazo de Gerardo González.

Artículo 7º Nómbrase a Sergio Martínez, Mensajero de 5ª Categoría de la Oficina de San Carlos, en reemplazo de Jorge Martínez, quien renunció el cargo.

Artículo 8º Nómbrase a Juanelo Saucedo, Mensajero de 6ª Categoría de la Oficina de Boca del Monte, en reemplazo de Heznel Pineda, quien renunció el cargo.

Artículo 9º Nómbrase a Elvía Durán y Jacinta Velasco, Telefonistas Administradoras Subalternas de Correos Ad-Honorem, de Paritilla y Mariabé, Provincia de Los Santos, respectivamente.

Artículo 10. Promuévese a Salomón Muñoz, actual Guarda de 6ª Categoría del trayecto de Chame-Nueva Gorgona-Libano-Cabuya, al puesto de Guarda de 4ª Categoría del trayecto de Chame a Quebrada Juan Flores, en reemplazo de Agustín Reyes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintín días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 42 DE 1937 (DE 31 DE MARZO)

por el cual se designan con el título de Telefonista de 1ª Categoría, Administrador subalterno de Correos, a los Telegrafistas de 4ª Categoría que sirven en las Oficinas Telefónicas de Garrote, Nombre de Dios, Viento Frío, Palenque, Cuango, Playa Chiquita y Santa Isabel, y a la vez se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Designanse con el cargo de Telefonistas de 1ª Categoría, Administradores Subalternos de Correos, a las siguientes personas:

Ana María Santizo, en Garrote.
José de León, en Nombre de Dios.
Valentín Herrera S., en Viento Frío.
Cayetano Cuadra C., en Palenque.
Fabián Salazar, en Santa Isabel.
Romualdo Valencia, en Playa Chiquita.
Adelaida Góndola, en Cuango.

Artículo 2º Nómbranse con el mismo cargo anterior, a las siguientes personas:

Amalio Mudarra, en Cativi.
Inocencio Sugasta, en Miramar.
Innumerable Avila, en Culebra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintín días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se verifican varios nombramientos en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 43 DE 1937 (DE 1º DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos y una promoción en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor don Jorge Hoyos A., Cónsul ad-honorem de la República de Panamá en la ciudad de Manizales, República de Colombia, en reemplazo del extinto señor Valerio A. Hoyos.

Artículo 2º Nómbrase al señor Licenciado Víctores Prieto, Cónsul ad-honorem de la República de Panamá en El Paso, Texas, Estados Unidos de América.

Artículo 3º Promuévese al señor Arturo Castillo P., actual Canciller del Consulado de Panamá en Bogotá, República de Colombia, a Vicecónsul ad-honorem de la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Abril de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Es aprobado el programa de las carreras de perros****RESOLUCION NUMERO 108**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, Marzo 31 de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con la cláusula segunda del contrato número uno de Enero del corriente año, celebrado entre el Gobierno Nacional y el Club de Carreras de Perros, apruébase en todas sus partes el programa de las mencionadas carreras de perros para los años de 1937 y 1938, que a la letra dice:

1937:

Marzo 27.
Abril 1, 3, 8, 10, 15, 17, 22, 24, 29.
Mayo 1, 6, 8, 13, 15, 20, 23, 27, 29.
Junio 3, 5, 10, 12, 17, 19, 24, 26.
Julio 1, 3, 8, 10, 15, 17, 22, 24, 29, 31.
Agosto 5, 7, 12, 14, 19, 21, 26, 28.
Sep. 2, 4, 9, 11, 16, 18, 23, 25, 30.
Dic. 2, 4, 9, 11, 16, 18, 23, 25, 30.

1938:

Enero 1, 6, 8, 13, 15, 20, 22, 27, 29.
Febrero 3, 5, 10, 12, 17, 19, 24, 26.
Marzo 3, 5, 10, 12, 17, 19, 24, 26, 31.

Quedan excluidos de la temporada los meses de Octubre y Noviembre.

El valor de los tickets de entrada general debe ser de B. 0.25 y los de entrada a palco pueden ser vendidos por todo el tiempo de la temporada; pero en ningún caso tendrán un precio mayor de un balboa (B. 1.00).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN

Se autoriza la importación de una refrigeradora**RESOLUCION NUMERO 109**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 109. Panamá, Marzo 31 de 1937.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor Roy R. Watson, Tesorero del "Hogar de los Niños" (Children's Home) para que pueda introducir al país, libre de todo impuesto, una refrigeradora eléctrica marca "Coldspot", donada a la institución caritativa en referencia, por el señor R. E. Wood, Presidente de la Compañía Sears, Roebuck & Company, de la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**Se confirma una Resolución****RESOLUCION NUMERO 11**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución número 11.—Panamá, Marzo 31 de 1937.

Con fecha 6 de Febrero de 1937, presentó el abogado de la Sociedad Anónima "Cinama-Panamericano", señor Efraín Tejada Urrutia, un escrito en el cual pidió que se reconsiderara la Resolución número 10 del 29 de Enero del mismo año, para que se revocara, y en el caso de que se mantuviera dicha Resolución, apelaba en subsidio. El Jefe de la Sección de Trabajo, por Resolución número 13 del 18 de Febrero, mantuvo en todas sus partes la Resolución número 10 referida.

Ahora toca resolver el recurso de alzada y para ello este Despacho estima de su deber entrar en algunas consideraciones:

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en ocasiones anteriores este Despacho ha sostenido que la Sección de Trabajo si pueda conocer y resolver en primera instancia las controversias que se suscitan sobre la aplicación de las leyes sociales, es decir, los conflictos entre patrones y obreros, con igual garantía para unos y otros, de conformidad con el Decreto número 2 de 16 de Octubre de 1936, reglamentario de la Ley 3ª de 1936.

La Sección de Trabajo señala la fecha de sus audiencias y las partes pueden observar oportunamente la marcha de sus negocios, que a juicio del Jefe de la Sección, pueden tramitarse ya por escrito, ya verbal y sumariamente.

En el caso a que se hace referencia, no puede alegar el señor Efraín Tejada Urrutia que no se le hayan dado todas las oportunidades para la defensa de la entidad por él representada. En tiempo se le dió traslado de la demanda al demandado, quien oportunamente la contestó, como también ha interpuesto, por medio del abogado señor Urrutia, todos los recursos legales en beneficio de su causa.

Bien estudiada la demanda, se observa que no se trata del pago de una deuda común, cuyo reclamo se haría ante el Poder Judicial, de acuerdo con el procedimiento de los Tribunales de lo Civil, sino de la falta de observancia de una ley de carácter social como lo es la Ley 8ª de 1931, generadora de obligaciones cuyo cumplimiento debe llevarse a cabo administrativamente.

Frank Scott, Tesorero de la entidad demandada, en su carta del 13 de Febrero de 1936, no ha negado la existencia del contrato de trabajo ni ha negado la cuantía de los sueldos que devengaban los reclamantes; al contrario, lo ha aceptado todo, siendo de advertir que el señor Scott en lo que se relaciona con el contrato de trabajo no cumple con el Artículo 3º de la Ley 16 de 1927, que lo obligaba a celebrar el contrato ante el Jefe de la Sección de Trabajo.

Como quiera que el señor Efraín Tejada Urrutia alegaba que no estaba comprobada la existencia legal de la Compañía "Cinama-Panamericano", y como aun sus representantes legales, se ha traido a los autos, a solicitud de este Despacho, un certificado firmado por el Archivero, Comisario de la Oficina de Registros Públicos, Sección Comercio, datado en 15 de la existencia de

gal de la referida Compañía y demuestra que su representante legal es el señor Robert Wilcox.

La carta de Frank Scott, a la cual no hace alusión su abogado el señor Efraín Tejada Uribeola; los testigos traídos a los autos, y las pruebas presentadas, confirman claramente, en concepto de este Despacho, los hechos denunciados por la parte actora, los cuales justifican la reclamación.

El Artículo 2º de la Ley 8ª de 1931 dice:

"Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes remunerado de vacaciones en cada uno de los años siguientes, los cuales pueden ser acumulables hasta por dos años".

De conformidad con la disposición transcrita, los reclamantes tienen derecho al reconocimiento de dos meses de vacaciones, que dejó de pagarles la Sociedad Anónima "Cinema-Panamericano".

La Resolución recurrida está bien fundada y es legal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada, por la cual se obliga a la Sociedad Anónima "Cinema-Panamericano" a pagar la suma de *cuatrocientos balboas* (B. 400.00) a los señores Benito Aguirre, A. César Lange, Esteban Barrios, Burk Foster, Byron Bolt, Juan J. Menéndez y Félix Cabeza, al tenor del Artículo 2º de la citada Ley 8ª de 1931.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Impresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 74

(Día 18 de Marzo)

Sing Kee, arroz chino, frijoles en frascos, etc. 31 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	243.81
Eusebio A. González, muebles curvados de Viena, 16 bultos, por vapor Albing III, de Danzig, por	634.00
Gerardo Garrudo, bolsas de papel, 53 bultos, por vapor Kentucky, de Norfolk, por	167.25
F. Harmen Singh, extractos de perfumes, etc. 2 bultos, por vapor Colombia, de El Havre, por	534.94
T. Ramón, cinturones de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Mayan, de Nicaragua, por	10.00
Colombia Lara, figuras de cacho, chinelas de cuero ordinario, 2 bultos, por vapor Colombia, de Barranquilla, por	8.50
Ricardo Diugía, dos canarios, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	2.00
Peter Christensen, vasos de vidrio material de propaganda, 3 bultos, por vapor Minneapolis, de Copenhague, por	50.67
Peter Christensen, cerveza, 15 bultos, por vapor Minneapolis, de Copenhague, por	61.50
Pady, canario, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	1.00
Villanueva y Tejeira, pinturas preparadas en aceite, esmaltes, etc. 81 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1200.12
Félix B. Maduro, capita de fantasía, polvos coloretes, etc. 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	149.90
R. R. Arias, Sucs., jamones prensados, embutidos, tasajo, etc. 70 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	687.30
Y. Amano y Cia., vaselina perfumada, pomada, jabón líquido, etc. 9 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	876.50
The Henríquez Co. Inc., leche condensada, 25 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	61.13
Swift y Cia., mantequilla pura, 25 bultos, por vapor Cefali, de La Habana, por	191.20
British American Tobacco Co., cigarrillos, 40 bultos, por vapor Kentucky, de Norfolk, por	405.57
E. R. Brewer y Cia., cartón barnizado con laca, 1 bulto, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por	43.04
Francisco Amuy, estufas para lavandería, cuajo de frijoles, etc. 8 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	112.95
J. Van der Hans R., algodón absorbente, toallas sanitarias, etc. 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	148.63
Novedades Antonio, paraguas de seda, 1 bulto, por vapor Inn, de Hamburgo, por	438.48
George See, margarina, 44 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	63.22
Fat y Cia., camarones secos, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	45.11

Fat y Cia., camachones secos, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	98.09
F. E. Escoffery, palas de hierro con sus mangos, piedra de amolar, etc., 3 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	177.56
Pan American Standard Brands Inc., levadura cruda, cajas de cartón plegadizas, 3 bultos, por vapor Petén, de Nueva Orleans, por Julio Vos, manteca de cerdo, 5 bultos, por vapor Troja, de Corinto, por	643.00
A. G. Mondel, sobrecamas, colchas, telas de rayón y algodón, etc., 4 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Yokohama, por	20.58
Hospital Santo Tomás, leche evaporada, 40 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	109.90
Hospital Santo Tomás, accesorios para bomba de gasolina, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1.50
Hospital Santo Tomás, glicerina pura, 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	112.58
Rafael Ramírez Guzmán, manteca de cerdo, 300 bultos, por vapor Troja, de Corinto, por Hospital Santo Tomás, jeringas, tubos, críptoides, etc., 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	13.47
Manuel Calderón, motor eléctrico, interruptor eléctrico para motor, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	155.00
Armour y Cia., tocineta, jamones ahumados, queso, etc., 192 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	812.40
Peter Christensen, arenques, caviar, salchichas y encurtidos, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	178.97
Augusto Guerra, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	3100.61
Osmond L. Maduro, ceniza de soda, 30 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por	62.90
Womack American Whisky Co., malta para destiladores, 500 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	70.00
Zahira H. viuda de Herrera, productos químicos, blanqueador de azúcar, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	77.34
Zahira H. viuda de Herrera, serruchos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por J. y A. Domínguez, hule para mesas, drill y camisetas de algodón, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2683.25
C. L. Lathan, auto Nash, 1 bulto, por vapor vapor Buenaventura, de Nueva York, por Albert Linda, baterías de fuerza acumuladora, plantas eléctricas, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	72.00
Enrique Halphen y Cia., bombas para extraer agua, etc., 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	27.55
The Electric Service Corp., conductos, receptores, switches eléctricos, etc., por vapor Ancón, de Nueva York, por	2551.35
Francisco Carrillo, canarios, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	645.89
J. L. Salas, calietas, 68 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	200.00
Grobien y Martinz Inc., lavabos de lata, gabinete para cuartos de baño, etc., 27 bultos,	128.20

por vapor Ancón, de Nueva York, por	531.47
Grobien y Martinz Inc., azulejos, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	38.00

CUADRO NUMERO 73

(Día 18 de Marzo)

Novell y Luttrell, pintura seca de tierra, aceite de arbolcídria, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	15.00
Francisco Amuy, lavabos de latón, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	44.09
H. E. Williams, artículos de vidrio para uso doméstico, 45 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	44.99
R. P. Dixon, caja registradora, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York, por	105.38
Singer Sewing Machine Co., máquinas de coser, 106 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	156.00
Smoot-Beeson, S. A., auto y chasis Chevrolet, 2 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	3023.14
Eusebio A. González, alfombras de yute, algodón y lana, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1118.85
Cursarsingh Bros., cajas de madera tallada, cortinas de malla, de algodón, confecciones planas de lino, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	238.92
Elías Cohen, papas, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	239.88
Hospital Santo Tomás, cresylone, crema magnesia, etc., 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.50
Hospital Santo Tomás, agua de laurel, cezezo, cajas de cartón, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	696.30
Kelso Jordan Sales Co., listerina, pastillas para la tos, dentífricos, etc., 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Callao, por	47.85
Juan José Zeledón V., zapatos de cuero para hombre, 1 bulto, por vapor Damsterdijk, de Rotterdam, por	1023.79
Hospital Panamá, jabón Colgate, 5 bultos, por vapor Colombia de El Havre, por	4.50
José Borrel S., higos, zapatos y potes de barro, 3 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Yokohama, por	38.75
F. E. Escoffery, aceite para cocinar, 100 bultos, por vapor Otter Jarl, de Tromsø, por	9.50
Endara Riba Hnos. Ltda., manzanas, apio, alcachofas, toronjas, etc., 111 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por	682.35
Mannet Ah Chu, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por La Oficina Moderna, máquinas de sumar, y mesas para las mismas, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	298.75
La Oficina Moderna, máquinas de sumar, mesas para las mismas, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	220.00
Luis Angelini, ron Haití, 5 bultos, por vapor Trave, de Hamburgo, por	681.00
Luis Angelini, ron Haití, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	444.60
	27.50
	27.50

C. O. Mason Inc., cigarros, 8 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	429.53	propaganda, 61 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	427.50
C. O. Mason Inc., cigarros, 11 bultos, por vapor Aarón, de Nueva York, por	667.80	Panamá Coca Cola Bottling Co., jabón Sapolio, 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	51.03
C. O. Mason Inc., cigarrillos y avisos comerciales, 31 bultos, por vapor Loch Katrine, de Tacoma, por	540.00	Benedetti Hnos., papel para libros, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	92.06
Y. Amato y Cia., medias de rayón para señoras, 3 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	540.50	J. Canavaggio, Coñack Martell, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	325.00
Wallingford y Arango, camión, 1 bulto, por vapor Inn, de Hamburgo, por	755.18	Gervasio García e hijos, planta eléctrica completa y accesorios para radios, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	141.84
The Henríquez Co. Inc, ron Bacardí, Carta Blanca y Oro, 30 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	335.00	Shung Cheung y Cia., galletas, 3 bultos, por vapor La Perla, de Boston, por	150.37
Chong Kee, biombo, zócalo de laca y cómoda de madera, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	115.80	George See, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	229.00
Banco Nacional, moneda fraccionaria de B. 0.01, 13 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	20000.00	George See, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	140.00
Fábrica de Muebles Standard, maquinaria para labrar madera, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	90.90	John H. Lloyd, lámparas eléctricas, tubos de hierro, 250 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	834.37
Grebien y Martinz Inc., sacos de cemento Portland, 2153 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2183.60	Geo. L. Maduro, paños de acero, anafes de hierro fundido, tripodes de hierro para anafes, etc, 46 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	189.37
Yee Hop, tejidos de algodón, 4 bultos, por vapor President Lincoln, de Hong Kong, por	281.37	Cia. Panameña de Calzado, cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	184.23
Lindo y Maduro, álbums para fotografías, catálogos, 1 bulto, por vapor President Lincoln, de Hong Kong, por	27.42	McClelland Agencies, motores eléctricos, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	122.80
Enrique Linares, combinación de bañadera, mesita, etc., 2 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	23.15	Cervecería Alemana del Pacífico, botellas de vidrio vacías, 120 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	390.00
United Motor Inc., chasis Ford, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva Orleans, por	348.95	Bata Shoe Co., zapatos de cuero, medias de seda, etc, 11 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	501.50
Farmacia Preciado, anilinas en polvo, gabinete y mostrador, etc, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	59.61	Kito Chen y Cia., alpiste, mostaza preparada, pimienta en polvo, etc, 28 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	74.90
C. G. de Haseeth y Cia., Quinalaroché simple, y ferruginoso, etc, 31 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	1138.07	Kito Chen, jabón sapolio, 10 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por	51.63
C. G. de Haseeth y Cia., jarabe Nervita, 6 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	249.60	Boyd Bros., máquinas de escribir, anuncios comerciales, etc, 22 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	736.59
Alejandro Toussieh, género de algodón estampado, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1547.05	Luis López, abanicos de cartón, litografiados, 1 bulto, por vapor Inn, de Hamburgo, por	88.12
Nick Marino, whisky, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	201.92	Salomón Kourany, tela metálica de seda e hilaza de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	34.15
W. Jones, sillas y mesa, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	15.00	G. O. Mason Inc., circulares y anuncios, cemento y aceite para uso doméstico, etc., 54 bultos, por vapor Inn, de Hamburgo, por	428.35
Miguel Ochoa, maletas de cuero, carteras de cuero, etc, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	123.00	Lee Yuk Ming Hnos., aceite para cocinar, 150 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	338.61
Camilo Porras, bete de madera, viejo, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	75.00	Cia. Inmobiliaria "La Unión, S. A.", sacos de yute, para azúcar, 7 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	403.63
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, toma corriente, porta-lámparas, interruptores eléctricos, bombillas para cargador de baterías, etc, 5 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	93.34	Fidante Bros. and Sons, bacalao y cebollas, 646 bultos, por vapor San José, de Seattle, por	1469.00
Boyd Brothers Inc., cintas para máquinas de escribir, papel carbón, 1 bulto, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	198.76	Ochoa Bros., cajas de cartón, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	26.38
F. E. Escoffery, jabón de tocador, 24 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	18363	Benjamin Chen, habas, 25 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	168.07
F. E. Escoffery, jabón Lifebuoy, avisos de			

CUADRO NUMERO 15
(Día 10 de Marzo)

Benjamin Chen, frijoles preparados con

salsa chili; y tomate etc., 49 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ...	142.69	d'sodio y soda, etc., 22 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por ...	3,274.29
C. D. Levy, masilla; pintura preparada en aceite; esmalte etc., 37 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	303.99	R. C. Sibbal Sales Agency, harina de trigo, (sureleaf, royalecake) etc., 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	48.40
Herman J. C. Henríquez, telas, crepé y pañuelos de hilo blanco y color, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	200.02	Mantovani Hnos., confecciones planas diño, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	214.15
R. E. Sexton, equipos para instalación eléctrica, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	58.70	Stanford Arboie Graham, auto Ford Roadster usado M1A1928, 716, 1 bulto, por vapor Daytonian, de Liverpool, por ...	30.00
Octavio A. de Yeaza, botellas de vidrio ordinario, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	69.48	H. J. C. Henríquez, machetes ordinarios y coas, 36 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	463.00
Nicolás Karcatechis, bicicletas desarmadas; llantas para las mismas, etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	757.93	Salomón Acoca, encajes de seda artificial y algodón, 1 bulto, por vapor Port Antonio, de Santiago de Cuba, por ...	59.25
J. A. Cabassa, jarabe de Pino Blanco y Brea, de rábano etc., 10 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por ...	99.65	Cia. Servicios Eléctricos S. A., cajas de hierro, 5 bultos, por vapor Pastores de Nueva York, por ...	35.65
Salomón Kourany, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Hokuroku Marú, de Shanghai, por ...	137.50	Ameglio Petrocelli Ltd., vasos de papel con tapas, receptáculos de papel para helados, 28 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por ...	135.21
Luis C. Chambonet, carteras de hule, 1 bulto, por vapor Hokuroku Marú, de Shanghai, por ...	71.75	Grebien y Martinz Inc., hierro cuadrado retorcido, 399 bultos, por vapor San v. Marú, de Kobe, por ...	635.39
Alfredo Eliseo Herrera B., pajitas de papel para refrescos, 20 bultos, por vapor Colombia, de Limón, por ...	97.50	Key Hing Co., bolsas de papel sin impresión, 11 bultos, por vapor Pastores, de Port-au-Prince, por ...	40.33
Enrique I. Boyd, excusado y lámpara de gasolina, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ...	14.90	Wallinford y Arango S. A., auto Quismob., Sedan Motor F-716027, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Guayaquil, por ...	742.85
Enrique I. Boyd, guera de acero y bisagras para la misma, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por ...	9.45	David E. Aerich, maletas de Zipper (rule), petiete rayón, etc., 3 bultos, de Taboga, Provincia de Panamá, por ...	298.10
Lee Hing Lung, película cinematográfica impresa, usada, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	90.60	Swift and Co., adición a la liquidación 5299, Queso, 60 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ...	
Francisco Amuy, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Colombia, de San José, por ...	234.30	Swift and Co., decide adición a la liquidación 5295, Queso, 60 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ...	
Varyam Singh Co., agua de colonia; lociones finas etc., 1 bulto, por vapor Costa Rica, de Nueva York, por ...	200.95	F. E. Escoffery, sebo de velas, mechas flotantes, 31 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	165.80
Gursarn Singh & Bros, telas, pajamas de seda; etc., 5 bultos, por vapor Colombia, de Limón, por ...	668.18	American Whisky Cia., medidor de seguridad para caldera, etc., 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ...	52.61
Benjamín Chen, sardina en conservas, 100 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por ...	280.00	Eric Delvalle y Marcelo Penco, aparatos de radio, kits de antena, etc., 2 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por ...	1,580.20
Luis Fernández, ceniza de soda para fabricación de jabón, 30 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ...	77.89	J. L. Salas, canasta de metal e índices, 1 bulto, por vapor Daytonian, de Liverpool, por ...	37.16
M. Marshall, carretilla de hierro usada, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Gdynia, por ...	0.50	Chung Yet Sun, grapas de hierro para sujetar carton, etc., 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	229.54
Aristides Romero, calderas de hierro fundido, 213 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ...	212.91	N. T. Chung, becerros y tachuelas para calzado, etc., 8 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ...	482.13
Panamá Dental Depot, lámparas eléctricas, adaptadores, etc., 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	150.03	García Lida, harina de trigo, 275 bultos, por vapor Ch. Lathur, de Hardens, por ...	840.95
Panamá Dental Depot, lámparas eléctricas, adaptadores, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	51.08	Charles L. Persons, llantas neumáticas, cámaras de aire para auto, etc., 1 bulto, por vapor Kentucky, de Filadelfia, por ...	1,774.22
Grebien & Martinz Inc., cemento Portland, (Wilcox Mercantile), 20000 bultos, por vapor Ancón, de Port au Prince, por ...	2,400.00	National Ice Cream Co., tuberia grana y accesorios para la misma, 62 bultos, por vapor Kentucky, de Filadelfia, por ...	49.43
Inocencio Galindo Jr., papas, 100 bultos, por vapor Ancón, de Port au Prince, por ...	460.00	Ashon Battery Station, baterías para automóviles, 8 bultos, por vapor Filadelfia, de Londres, por ...	71.52
Shung Cheung Co., manteca de chicharrón refinada, 250 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por ...	1,187.25		
Kodak Panama Ltd., hidroxido y bisulfato			

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR. ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo. N° 137 la Secretaría de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION:****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 9.15

Antonio Fong Co., jabón lux y rinsi, en partes, y de tocador, 12 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por...	68.55
Alfredo Eliseo Herrera, receptáculos de papel para empaque, mantecado, 18 bultos, por vapor Otaz Jacon, de Tróhjer, por...	72.35
Antonio Zaldo, magazines, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	31.25
Heurtematte Co., fundas y sábanas de algodón, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por...	150.97
Heurtematte Co., calcetines de seda, rayón y algodón, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por...	126.98
Heurtematte Co., camisas de algodón, 2 bultos, por vapor La Perla, de Boston, por...	200.17
John H. Hilbert, bombas de hierro para agua con accesorios, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	221.01
Roberto Dixon, cajas fuertes de acero para guardar valores, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por...	63.25
Sasso Co., hilo de algodón y carretes, de coser, 5 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por...	578.40
Sasso Co., hilo de algodón para bordar, carretes, ovillo, etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	745.42
Compañía Transportes Aéreos Gelabert, repuestos para aeroplanos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	261.35
Luis López, ropa interior de algodón, y de rayón, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	181.19
Rodolfo St. Malo, piezas de relojes de pared, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	298.00
Luis Angelini, vino tinto cabernet-La Rosa, 19 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...	210.304

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°**NOTARIA PRIMERA**

(Día 31 de Marzo)

N° 323. Por la cual los señores Raul Espinosa, Elisa María Espinosa de Heurtematte, Carmen Espinosa de Arias, Isabel Espinosa de Vallarino, Cecilia Espinosa de Arias y José Fernando Arango venden a la señora Sara Barrera de Pérez Angulo un lote de terreno de la finca denominada "Matías Hernández".

N° 324. Por la cual la señora Josefa Grimaldo de V. Balaz otorga poder general a los señores Gregorio y Rubén Oscar Mico.

N° 325. Por la cual la señorita Ligia Ernestina Latorre y la señora Ana Cohen Henríquez modifican un

contrato de préstamo garantizado con hipoteca, celebrado el día 28 de Enero de 1937.

N° 326. Iglesia Católica Liberal en Panamá. Se constituye esta asociación religiosa.

(Día 1° de Abril)

N° 327. Por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado don Luis Felipe Clément Ojedis.

N° 328. Por la cual el señor Tomás Arias constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York, sobre una finca de su propiedad, situada en el Barrio de La Exposición, en esta ciudad, por la suma de B. 4.000.00.

N° 329. Por la cual la señora Louise Maude Jones Brown vende a Edward Phillips e Iris Phillips, un lote de terreno de 650 metros cuadrados situado en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 500.00.

(Día 2 de Abril)

N° 330. Por la cual el señor Castor Fernández vende a la señorita Elisa María Espinosa el establecimiento denominado Isthmian Garage, situado en esta ciudad, por la suma de B. 14.000.00.

N° 331. Por la cual los señores Max y Eric Delvalle declaran la construcción de una casa, en terreno de su propiedad, situado en el Barrio de Bella Vista, de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 31 de Marzo)

N° 213. Por la cual Federico Isabel Povas y María Concepción Aguilar venden al señor Filomeno Capuano los derechos hereditarios en la sucesión de Bárbara Celis, por la suma de B. 500.00.

(Día 1° de Abril)

N° 214. Por la cual el señor Antonio Anguizola constituye hipoteca sobre varias fincas de su propiedad para responder al Gobierno Nacional del cumplimiento del Contrato número 5 de 29 de Marzo del corriente año, celebrado con el señor Nelson Rounsevell, sobre juegos en la ciudad de Panamá, cuyas hipotecas son por B. 50.000.00.

N° 215. Por la cual el señor Ignacio Molino Jr., en su carácter de Presidente, protocoliza un Acta de la Compañía Exhibidora de Películas S. A., por la cual se aumenta en B. 100.000.00 el capital social, se aprueban modificaciones al Pacto Social y se aprueban los Estatutos.

N° 216. Los señores George Francis Novey y Joseph Thomas Luttrell venden un lote de terreno a los esposos señor Maurice Jacob Piza Gabriel y señora Bárbara Gabriel, y celebran contrato sobre la construcción de una casa en dicho lote. Los compradores constituyen hipoteca a favor de los vendedores sobre el terreno que adquieren y sobre las mejoras que en él se introduzcan para garantizar el pago del saldo que quedan a deber por razón del contrato celebrado.

N° 217. Por la cual el Gobierno Nacional y el General Leandros Pretet adicionan la Escritura Pública número 122, de 5 de Marzo de este año, extendida en esta Notaría.

(Día 2 de Abril)

N° 218. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor José Gertrudis Murillo un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, Colonia de Villa Carmen.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 1º de Abril)

Idemaro A. Fernández, Fernando Rogelio Montúfar, José Abel Tapia, Nidia Ester Vargas, Alberto Chong Jurado, Graciela Jacobo, Juan Bautista Córdoba, Alexis A. Pinzón, Margarita Elena Córdoba, Cornelio Alfonso García.

(Día 2 de Abril)

Murta Minerva Martín, Rosa Amelia Escobar.

DEFUNCIONES

(Día 1º de Abril)

Román Torres, Josefa C. Rodríguez, Ester Lindo de Maduro, Sofía Vega de García.

AVISOS Y EDICTOS**Aviso**

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he comprado al señor Rawlins Gatewood, la cantina denominada "Pan American Café", situada en la Avenida Central N° 147 de esta ciudad.

Panamá, Marzo 29 de 1937.

James Healey.

5-11

Aviso de Licitación

Hasta las 3 p.m. del día 12 de Mayo de 1937, se recibirán en la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, propuestas por escrito para obtener el derecho de explotar en la República, el juego conocido con el nombre de "CHANCE", según lo establece la Ley 39 de 1936.

El pliego de cargos a que deberán someterse los contratistas, podrá ser consultado en la Oficina General de la Lotería, todos los días hábiles, en horas de despacho.

La Junta Directiva de la Lotería Nacional, se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan, o de adjudicar la concesión al proponente, que en su concepto, ofrezca mayores beneficios para los intereses de esta Institución.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase, y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

No habrá pujas ni repujas verbales.

Panamá, Abril 1º de 1937.

José Antonio Sierra,
Secretario de la Junta Directiva de
la Lotería Nacional de Beneficencia.

Abril 5-Mayo 12

IMPORTANTE:

Se hace saber a las personas que, por virtud de lanzamientos, tienen depositados sus muebles en los Almacenes de Materiales del Gobierno, que deben retirarlos en el plazo perentorio de treinta (30) días, vencidos los cuales se dispondrá su incineración.

Agustino Vargas A.
Jefe del Almacén General del Gobierno.

16-20

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA**Concurso a becas****AVISO OFICIAL**

Desde la fecha hasta las cuatro de la tarde del día 20 del próximo mes de Abril, se recibirán en la Secretaría de Educación y Agricultura peticiones para la adjudicación por concurso de siete (7) becas en la Escuela Profesional, y de tres (3) becas en la Escuela de Artes y Oficios.

Los interesados en estas becas pueden solicitar las bases del concurso en la Secretaría, en la Inspección General de Enseñanza, o en las Inspecciones de Instrucción Pública del interior de la República.

Panamá, 20 de Marzo de 1937.

C. ARROCHA GRAELL,

Subsecretario de Educación y Agricultura.

29-20

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Clemente Martinelli, y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, como de ocho (8) años de edad, sin marca de fuego.

Que el referido animal fué denunciado ante este Despacho por el depositario como bien mostrenco, por encontrarse pastando en potreros de su propiedad desde hace más de diez (10) meses.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la fijación, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

Vencido el término, si no se ha presentado alguien a hacer valer sus derechos sobre el mencionado animal, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, 23 de Marzo de 1937.

El Alcalde,

MANUEL MARIA AROSEMENA.

El Secretario,

Dídimo Escartín.

5 vs-4

BASES PARA LA ADJUDICACION DEL JUEGO DE "CHANCE"

1ª Que el juego se efectuará únicamente a base de las dos últimas cifras del primer premio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

2ª Que cada ticket del chance tendrá un valor de QUINCE CENTESIMOS DE BALBOA (B. 0.15), el cual ganará la suma de DIEZ BALBOAS (B. 10.00) en el caso de resultar agraciado.

3ª Que no podrá venderse para cada sorteo semanal un número mayor de mil tickets (1000) que correspondan a un solo número de dos cifras para las ciudades de Panamá y Colón, 200 en cabeceras de provincias y en el distrito de Alajé y 100 en las demás distritos.

4ª Que el concesionario preste una fianza en dinero

efectivo de acuerdo con el inciso (d) del Artículo 2º de la Ley 39 de 1936, fianza que será depositada en el Banco Nacional, a la orden de la Lotería Nacional de Beneficencia, y que perderá el contratista a favor de ésta en caso de rescisión del contrato. Dicha fianza no devengará interés alguno.

5º Que la compra de billetes sobrantes a que se refiere la Ley 39 de 1936 se efectuará en la Oficina Central de la Lotería Nacional de Beneficencia, en Panamá, por un representante del concesionario, el Domingo subsiguiente al del Sorteo de que se derivan las ganancias. El concesionario se obligará a remitir a la Lotería Nacional de Beneficencia, setenta y dos horas (72) después de efectuados los sorteos, las sumas que deben ser invertidas en la compra de billetes quedados.

6º Que el proponente establecerá en su propuesta qué porcentaje entregará a la Lotería Nacional de Beneficencia según establece el parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 39 de 1936.

7º Que los gastos de mantenimiento u operación del mencionado juego no excedan del 60% de la entrada bruta del mismo juego, una vez deducidos los premios.

8º Que el contratista se obliga a dar ocupación en la venta y demás operaciones del chance a panameños de nacimiento, en una proporción del 75% del total de ella.

9º Que el proponente acompañe su propuesta con un cheque certificado a favor de la Lotería Nacional de Beneficencia, por un 10% de la fianza aplicable a la concesión, suma que perderá en caso de que se le adjudique el contrato y no lo formalice dentro del término de 10 días.

10º Que los boletos para el juego serán impresos por la Lotería Nacional, debiendo el concesionario pagar el costo de la impresión, de manejo y entrega al contratista.

11º Que la planilla de gastos del expresado juego, excluidos los premios, será aprobada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

12º Que la venta por parte del concesionario de otros billetes o boletos que no sean los suministrados por la Junta de la Lotería, dará lugar a la cancelación del contrato y a la pérdida de la fianza respectiva.

13º Que los gastos de fiscalización serán pagados por el contratista, y en ningún caso bajarán del 10% del valor total de la emisión de billetes hecha para cada sorteo.

14º Que la recapitulación y anulación de los billetes no vendidos se llevará a cabo por lo menos dos horas antes de efectuarse los sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

15º Que la remuneración a los vendedores de billetes del chance no será mayor que el 5% del valor de los billetes vendidos.

16º Que los billetes sobrantes de la Lotería, comprados por el concesionario, no podrán ser dados a la venta, so pena de cancelación del contrato.

17º Que el término de la concesión será de un año y en igualdad de circunstancias se dará preferencia a los proponentes panameños de nacimiento y a los sindicatos, empresas o sociedades cuyo 75% de accionistas con derecho a voto sean de ciudadanos panameños.

18º La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva el derecho de rescindir administrativamente el contrato, dándole 15 días de aviso al concesionario, en el caso de que la explotación del juego de chance resultare en alguna forma perjudicial para los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia.

19º La Lotería Nacional de Beneficencia podrá rescindir administrativamente el contrato por falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones; y en caso de rescisión, el concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno.

20º El concesionario no podrá traspasar su contrato.

En la misma aprobación se le Lotería Nacional de Beneficencia.

Panamá, 1 de Abril de 1937.

José Antonio Sáenz,

Secretario de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Abril 5—Mayo 12

Aviso

El papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al bienio de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) entrará en vigencia el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.61 establecido por la Ley 10 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionen tales oficinas, se cambiará, desde el día 15 del presente mes—en la forma indicada en el Decreto Ejecutivo número 34, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 17 de Marzo de 1937—el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60 correspondiente al bienio en curso, así como el del bienio pasado (de 1935 y 1936) que está aún en circulación, por el papel de la nueva emisión decretada por la Ley 10 del presente año.

Se fija el término de treinta días, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en poder de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Especies Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1º de Febrero al 1º de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

Aviso Oficial

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del decreto 53 de 1935.

Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas, a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA cuando éste se establezca."

Por tal razón el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso

"A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 30

AVISO OFICIAL

sobre el pago del impuesto denominado
"Fondo del Obrero y del Agricultor"
de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes

siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día ocho de abril del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración del Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coliba, a razón de tres centésimos y un cuarto de centésimo (B. 0.03 1/4 por cada libra de peso bruto, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Subsecretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de Bs. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL PINILLA,

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

16—8

Aviso

A quienes interese se hace saber:

Que hasta el día 10 de Mayo del presente año se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas que mejoren la hecha por la Nestlé en el Contrato número 2, del 23 de Enero de 1937, sobre el Contrato número 2 del 23 de Enero de 1937, sobre establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada; contrato que fué aprobado con enmiendas, modificaciones y adiciones por la Ley 36 de este año, promulgada en la GACETA OFICIAL número 7475 del 5 de Febrero último.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, acompañadas de la garantía de cien mil balboas (B. 100.000.00) en efectivo, que señala el ordinal 1º, Artículo único, de la citada Ley.

Panamá, Marzo 8 de 1937.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Aviso

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIAS

A quienes interese se hace saber:

Que desde el día 16 de Marzo en curso, hasta el día 10 de Mayo del presente año, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas que mejoren la hecha por la Nestlé and Anglo-Swiss Milk Products, Ltd., y que consta en el Contrato número 2 del 23 de Enero de 1937, sobre el establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada; contrato que fué aprobado con enmiendas, modificaciones y adiciones por la Ley 36 de este año promulgada en la GACETA OFICIAL número 7475 del 5 de Febrero último.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, acompañadas de la garantía de CIENTO MIL BALBOAS (Bs. 100,000.00) en efectivo que señala el Ordinal 1º, artículo único de la citada Ley.

Se advierte a todo interesado que las propuestas mejoradas deben tener como base, indefectiblemente, todas y cada una de las condiciones establecidas en el mencionado contrato, y que la Compañía Nestlé puede hacer suyas las mejoras que se propongan, para igualarlas o mejorarlas, de conformidad con el Ordinal 2º, artículo único de dicha Ley, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá celebrar el nuevo contrato así mejorado con la citada Compañía Nestlé.

Panamá, Marzo 10 de 1937.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Edicto número 2

El suscrito, Gobernador, Administrador Provincial de Tierras de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho de Tierras, la solicitud de título gratuito que se inserta:

"Señor Gobernador.—Presente.—Nosotros, Miguel de León, con cédula de identidad personal número 35-1271, mayor, panameño, casado, agricultor, natural del Distrito de Los Santos, y vecino de Bahía Honda, jurisdicción del Distrito de Macaracas, y Heliodoro Vega, con cédula de identidad personal número 35-653, mayor de edad, casado, agricultor, natural del Distrito de Macaracas y vecino de Bahía Honda, solicitamos de Ud. nos expida el título de plena propiedad gratuito, sobre el globo de terreno (de los indultados), ubicado en el Distrito de Macaracas, denominado "Los Corozos", de una extensión superficial de treinticinco hectáreas (35 hts.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Maximino Cortés, camino de Bahía Honda a Los Santos y un palo de calabacito; Sur, terreno y vivienda de Heliodoro Vega y camino de Bahía Honda a Los Santos; Este, quebrada de "El Pitai", terreno de Juan Cano, y Oeste, terreno de Dolores Vega y terreno de Pedro Cortés. Yo, solicitante Heliodoro Vega, pido para mis menores hijos como jefe de familia, ya que se me ha otorgado la proporción de nueve hectáreas y fracción. Este terreno no está declarado entre los inajudicables, no contiene minas ni yacimientos conocidos ni perjudica derechos de terceros. Acompaño a la solicitud dos copias del plano del terreno mencionado y la proporción la hacemos en la forma siguiente: para los menores hijos de Heliodoro Vega, llamados: Pascuala Vega, cinco hectáreas; Domitilo Vega, cinco hectáreas; Eduvina Vega, cinco hectáreas; Nemesio Vega, cinco hectáreas; Liboria Vega, cinco hectáreas. Para Miguel de León, como jefe de familia, cinco hectáreas. Total: treinticinco hectáreas. Suplicamos a Ud. dar la tramitación correspondiente para tener la obtención del referido título.—Las Tablas, Enero 12 de 1937. A ruego de Heliodoro Vega, representante de sus menores hijos.—(fdo.)—Julio Gómez. — Cédula número 35-1685.—(fdo.)—Miguel de León. — Cédula número 35-1271."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, otro se remite al señor Alcalde de Macaracas, enviándose otro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Enero 14 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
ROCELIO A. GARCÍA C.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto número 3

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud de título gratuito, la cual se inserta, dice así:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Para mis mandantes Ambrosio e Inés Ramírez, vecinos del Distrito de Pedasí, mayores, panameños y jefes de familia y para los menores hijos de esos mismos poderdantes: Elida, Anselmo, Rosa, Francisco, Alberto, Olmedo, Agustín, Aura y Alejandro Ramírez, solicito de Ud. la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno de sesenta y dos hectáreas siete mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados (62 ats. 7426 m. c.) de superficie, denominado "La Quebrada de La Palma", ubicado en el Distrito de Pedasí, alindado de la siguiente manera: Norte, terrenos de José María Castillo, Sebastián Acosta y Dimas Sánchez; Sur, terreno de José Angel Caballero y camino a Río Adentro; Este, terrenos, camino a Río Adentro y terreno de Dimas Sánchez, y Oeste, terrenos libres. El lote solicitado es de la Nación, está ocupado con cercas y cultivos en parte por los solicitantes, no reconoce servidumbre y es de los adjudicables. La petición se hace en común y pro-indiviso en la siguiente proporción: Diez hectáreas para cada uno de los señores Ambrosio e Inés Ramírez, como jefes de familia, y cinco hectáreas para cada uno de los menores: Elida, Anselmo, Rosa, Francisco, Alberto y Olmedo Ramírez, hijos de Ambrosio Ramírez; y cinco hectáreas para cada uno de los menores Agustín y Aura Ramírez y dos hectáreas para la menor Alejandra Ramírez, con la fracción de siete mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados; estas tres últimas menores son hijas de la solicitante Inés Ramírez. Acompaño los planos, el informe del Agrimensor y los comprobantes del derecho de mis mandantes. —Las Tablas, Diciembre 24 de 1936.—Elías Cano Ch."

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de este Despacho, otro se remite al Alcalde de Pedasí para el mismo fin y se remite otro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Enero 14 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
ROCELIO A. GARCÍA C.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto Número 4

El suscrito, Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud de título gratuito, que se copia, dice así:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras. Para mis mandantes Casimiro, Plácido, Juan Bautista, Avelino Jara, Pérez, Trujillo, Cardero, David Trejos, Casimiro, Ezequiel, Luciano González y Genaro González, cuyas generales constan en el poder respectivo, solicito título gratuito de plena propiedad

sobre un lote de terreno de noventa y cinco hectáreas tres mil seiscientos cuarenticinco metros cuadrados (95 hts. 3645 m.c.) de superficie, denominado "La Zañaga", ubicado en el Distrito de Los Santos y comprendido entre estos linderos: Norte, predio de Felipe de León, río Estivaná y terreno libre; Sur, terreno de Julio Mudarra y terreno libre; Este, terreno libre, y Oeste, río Estivaná. El lote que solicito para mis mandantes es de la Nación, no reconoce servidumbre y es adjudicable. La solicitud se hace en común y pro-indiviso, en la siguiente proporción: Para los jefes de familia, Concepción, Plácido y Justo Pérez, Tomás Cordero, David Trejo, Casimiro Escobar, Luciano y Genaro González, diez hectáreas (10 hts.), para cada uno, o sean ochenta hectáreas (80 hts.). Para los solteros Juan Bautista y Avelino Pérez, cinco (5) hectáreas cada uno, diez hectáreas en total, y para los menores Antonio Pérez, hijo del solicitante Concepción Pérez, cinco hectáreas, y el menor Andrés Pérez, hijo del mismo Concepción, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (3645 m. c.), o sea la fracción de hectárea, todo lo cual da el total solicitado de 95 Hts. 3645 m. c. Acompaño los planos y el informe del Agrimensor oficial, señor Efraín García y las declaraciones que comprueban el derecho de los solicitantes. —Las Tablas, Diciembre 23 de 1936. (Fdo.) Elías Cano Ch.—Cédula 3418.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por el término de treinta días, el presente edicto en lugar visible de este Despacho, otro se remite al señor Alcalde de Los Santos para el mismo fin y el tercero se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Enero 14 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,
Manuel Isidro López.

Edicto número 5

El suscrito, Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido presentada la solicitud de título gratuito, que a la letra dice:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras. Para los señores Manuel José, Miguel, Antonio y Francisco Pérez, mayores de edad jefes de familia los dos primeros y sin familia que de ellos dependen los dos últimos, y para los menores Tadeo, Salomón y Herlinda Villarreal Pérez, Tomás y Manuel Pérez Sandoval, todos panameños, agricultores y sin tierras propias para sus labores, solicito la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno de sesenta hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (Hts. 60. 2500 m.c.) de superficie, ubicado en el Distrito de Pedasí, sitio denominado "El Higuito Abajo", comprendido entre estos linderos: Norte, río Pedasí; Sur, camino de los Asientos a Pedasí; Este, terreno de Lorenzo Pérez y camino del Pozo; y Oeste, terreno libre. El lote solicitado es de la Nación, no reconoce servidumbre y es perfectamente adjudicable. La adjudicación se solicita en la siguiente proporción: Diez hectáreas (10) para cada uno de los solicitantes Manuel José y Miguel Pérez, como jefes de familia, cinco hectáreas (5) para cada uno de los seis solicitantes siguientes y la fracción o sean 2,500 metros cuadrados para el solicitante último, Manuel Pérez Sandoval. Acompaño el plano y demás comprobantes de rigor. — Las Tablas, Diciembre 18 de

1936.—(Fdo.) Elías Cano Ch.—Cédula 34-18".

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término legal en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y una copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Enero 14 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,
ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,
Manuel Isidro López.

Aviso de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial en el cual Ernesto A. de León, Fiduciario de la Sucesión de J. H. Carbone, solicita autorización judicial para vender una finca denominada "Tollica", se ha señalado el día veintisiete (27) de Abril próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la finca antes mencionada, (Tollica), distinguida con el número 2147, Folio 394, Tomo 306, Sección de Veraguas y enclavada en la jurisdicción del Distrito de Soná, comprendida dentro de las demarcaciones siguientes: Norte, camino de Barranco Colorado; terreno El Ermitaño, de Luis E. Abadía y Estero la Coca; Sur, camino de Barranco Colorado, Estero de Capillanía; por el Este, Río San Pablo y por el Oeste, camino Real de Barranco Colorado".

Valor: B. 1,200.00.

Será postura admisible la que cubra el total del valor de la finca antes mencionada, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Marzo 31 de 1937.

El Secretario,
J. R. Almanza.

Edicto Emplazatorio

El Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido por el suscrito contra los sucesores de Aquilino Gilberto Vega, se ha dictado un auto cuyo tenor es el que sigue:

"Colecturía Especial de Hacienda de la Provincia de Herrera.—Chitré, Marzo cuatro de mil novecientos treinta y siete.—Por cuanto los sucesores de Aquilino Gilberto Vega se encuentran en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles correspondiente a los años de 1932 y 1933, según aparece en los recibos correspondientes, distinguidos con los números 71396 y 81245, el suscrito, Colector Especial de Hacienda de las Provincias de Herrera y Veraguas, investido de jurisdicción coactiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, libran mandamiento de pago por la vía ejecutiva y a favor del Fisco contra los sucesores de Aquilino Gilberto Vega por la suma de ciento veintibalboas (B. 120.00) de principal más el veinte por cien-

to en concepto de honorarios del Tribunal, y las costas del juicio, que se liquidarán oportunamente.—Notifíquese.—El Colector Especial de Hacienda, JUAN J. SAMUDIO.—C. A. Hooper, Srio. ad-hoc.”

Por lo tanto, se emplaza a los herederos de Aquilino Gilberto Vega para que en el término de treinta días comparezcan a estar en derecho en el juicio. De lo contrario se les nombrará representante y con él se seguirá el juicio. Y se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho del Colector Especial, y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicidad.

Chitré, Marzo 4 de 1937.

El Colector Especial de Hacienda.

JUAN J. SAMUDIO.

El Secretario ad-hoc.

C. A. Hooper.

Edicto Emplazatorio

El Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la ejecución por jurisdicción coactiva seguida por el suscrito contra la sucesión de la señora Francisca García viuda de Amador se ha dictado un auto cuyo tenor es el siguiente:

“Colecturía Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas.—Santiago, ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Por cuanto los herederos de la señora Francisca García viuda de Amador se encuentran en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles correspondiente a los años de 1926 a 1933 inclusive, según aparece en los recibos correspondientes, el suscrito Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas, investido de jurisdicción coactiva, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva y contra la sucesión de la señora Francisca García viuda de Amador y a favor del Fisco, por la suma de mil doscientos veinticinco balboas con cuarenta y cinco centésimos (B. 1,225.45) de principal, más el veinte por ciento en concepto de honorarios del Tribunal y las costas del juicio, que se liquidarán oportunamente.—Notifíquese.—JUAN J. SAMUDIO.—C. A. Hooper, Srio. ad-hoc.”

Por lo tanto, se emplaza a los herederos de la señora Francisca García viuda de Amador para que concurran a estar en derecho en el juicio en el término de treinta días; de lo contrario, se dará por notificado el auto anterior, se nombrará un representante a la sucesión y con él se seguirá el juicio. Copia de este Edicto se dará a la publicidad en la forma prevista por la ley.

Santiago, Marzo 11 de 1937.

El Colector Especial de Hacienda.

JUAN J. SAMUDIO.

El Secretario ad-hoc.

C. A. Hooper.

Edicto Emplazatorio

El Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la ejecución por jurisdicción coactiva seguida por el suscrito contra la sucesión de Ambrosio Sánchez se ha dictado un auto cuyo tenor es el que sigue:

“Colecturía Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas.—Santiago, ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Por cuanto los herederos de Ambrosio Sánchez se encuentran en mora en el pago del Impuesto

de Inmuebles correspondiente a los años comprendidos entre 1925 y 1933 inclusive del terreno denominado San Antonio, y de la casa también de la sucesión situada en la Avenida Bolívar de esta ciudad, según lo acreditan los recibos correspondientes, el suscrito Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas, investido de Jurisdicción Coactiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, libra mandamiento de pago contra la sucesión de Ambrosio Sánchez y a favor del Fisco por la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro balboas con dos centésimos (B. 484.02) de principal, más el veinte por ciento en concepto de honorarios del Tribunal y las costas del juicio, que se liquidarán oportunamente.—Notifíquese.—JUAN J. SAMUDIO.—C. A. Hooper, Srio. ad-hoc.”

Por lo tanto, se emplaza a los herederos de Ambrosio Sánchez para que comparezcan a estar en derecho en el término de treinta días, término por el cual permanecerá fijado este edicto. De lo contrario se entenderá hecha la notificación, se nombrará representante a la sucesión y con él se seguirá el juicio.

Santiago, Marzo 11 de 1937.

El Colector Especial de Hacienda.

JUAN J. SAMUDIO.

El Secretario ad-hoc.

C. A. Hooper.

Edicto Emplazatorio

El Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la ejecución por jurisdicción coactiva seguida por el suscrito contra la sucesión de Casimiro Bal, se ha dictado un auto cuyo tenor es el siguiente:

“Colecturía Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas.—Santiago, veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Por cuanto los sucesores de Casimiro Bal, se encuentran en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles correspondientes a los años de 1925 a 1933 inclusive, según aparece en los recibos correspondientes, el suscrito Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas, investido de jurisdicción coactiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva contra la sucesión de Casimiro Bal, y a favor del Fisco, por la suma de quinientos noventa y tres balboas con diez y siete centésimos (B. 593.17) de principal, más el veinte por ciento en concepto de honorarios del Tribunal y las costas del juicio, que se liquidarán oportunamente, (ido) JUAN J. SAMUDIO.—(ido) C. A. Hooper, Srio. ad-hoc.”

Por lo tanto, se emplaza a los herederos de Casimiro Bal para que comparezcan a estar en derecho en el juicio en el término de treinta días. De lo contrario se les nombrará representante y seguirá su curso el juicio.

El Colector Especial de Hacienda.

JUAN J. SAMUDIO.

El Secretario ad-hoc.

C. A. Hooper.

Edicto Emplazatorio

El Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la ejecución por jurisdicción coactiva seguida por el suscrito contra la sucesión de Teodoro Palacios para el pago de Impuesto de Inmuebles ha dictado un auto cuyo tenor es el que sigue:

"Colecturía Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas.—Santiago, veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Por cuanto los sucesores de Tranquillino Palacios se encuentran en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles correspondiente a los años de mil novecientos treinta a mil novecientos treinta y tres, según aparece en los recibos correspondientes, el suscrito, Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas, investido de Jurisdicción coactiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva y a favor del Fisco contra la sucesión de Tranquillino Palacios, por la suma de veinticuatro balboas (B. 24.00) de principal, más el veinte por ciento en concepto de honorarios del Tribunal y las costas del juicio que se liquidarán oportunamente.—Notifíquese.—(fdo.) JUAN J. SAMUDIO.—(fdo.) C. A. Hooper."

Por lo tanto, se emplaza a los herederos de Tranquillino Palacios para que concurran a estar en derecho en el término de treinta días, de lo contrario el Tribunal les nombrará representante y con él se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal; y se fija el presente edicto emplazatorio, hoy, once de Marzo de mil novecientos treinta y siete, a las diez de la mañana, en lugar público de la Colecturía, local del Juez Ejecutor de la Provincia.

Santiago, Marzo 11 de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

JUAN J. SAMUDIO.

El Secretario ad-hoc.,

C. A. Hooper.

Edicto Emplazatorio

El Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la ejecución por jurisdicción coactiva seguida por el suscrito contra la señora Francisca Herrera Poyó para el cobro del Impuesto de Inmuebles ha dictado un auto cuyo tenor es el siguiente:

"Colecturía Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas.—Santiago, Febrero veintitrés de mil novecientos treinta y siete.—Por cuanto la señora Francisca Herrera Poyó se encuentra en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles, según aparece en los recibos correspondientes, de los años de 1929 a 1933 inclusive, el suscrito, Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas, investido de jurisdicción coactiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva, y a favor del Fisco contra la persona y bienes de la señora Francisca Herrera Poyó, por la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), de principal, más el veinte por ciento en concepto de honorarios del Tribunal, y las costas del juicio, que se liquidarán oportunamente.—Notifíquese.—(fdo.) JUAN J. SAMUDIO, Colector Especial.—(fdo.) C. A. Hooper, Secretario ad-hoc."

Por lo tanto, ignorando el Tribunal la residencia de la señora Francisca Herrera Poyó, emplaza a dicha señora mediante este edicto para que comparezca en el término de treinta días a estar en derecho en el juicio. De lo contrario se entenderá hecha la notificación y se le nombrará un representante a dicha señora y con él se seguirá el presente juicio.

Santiago, Marzo 11 de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

JUAN J. SAMUDIO.

El Secretario ad-hoc.,

C. A. Hooper.

Aviso de Licitación

Desde las ocho de la mañana del día primero de Abril del corriente año hasta las tres de la tarde del día primero de Mayo próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de los siguientes artículos para el uso de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1937 y 1938 así:

- a) 4200 uniformes con pantalón largo;
- 3000 uniformes con pantalón corto para uso con polainas;
- 4800 gorras con una cubierta extra cada una.

Los sacos y pantalones deberán ser hechos a la medida de cada Agente, lo mismo que las gorras. Se empleará en su confección tela "kaki" tejido 2 x 1 igual a la muestra que se encuentra en la Secretaría de Gobierno y Justicia, Sección Primera. La tela de las gorras debe ser del mismo color y tejido del vestido.

Los sacos y pantalones serán de la misma forma de las muestras que se encuentran en esta Secretaría; el hilo de la costura y ojales deben ser del mismo color de la tela. Los bolsillos deben ser reforzados con presillas. El ribete de la sisa de cada manga debe ser de género blanco de buena calidad. El cuello debe ser entero, sin costura en el centro. Los bolsillos del saco deben ser más largos para que los sujete la costura de la basta y tengan suficiente firmeza; el cuello debe tener entretela. Los bolsillos del pantalón en la parte de atrás deben tener ojal y botón y una costura de refuerzo exterior en el corte de la pinza; deben llevar también un refuerzo de la misma tela en las entrepiernas. Tanto el saco como el pantalón deben llevar doble costura a lo largo de las mangas, de las piernas y de la parte delantera del saco.

La persona que obtenga el contrato para el suministro de estos vestidos, se comprometerá a enviar un empleado suyo a cada una de las Secciones de Policía del interior de la República, con el fin de que tomen a los Agentes las medidas para la confección de los uniformes respectivos.

La cantidad mínima de uniformes que semanalmente deben entregarse a la Policía será de 60 a partir de la fecha en que se fije el contrato por el Poder Ejecutivo, pero puede aumentarse el número en casos de necesidad de acuerdo con las órdenes que imparta la Secretaría de Gobierno y Justicia. Este número puede disminuirse a juicio del Secretario de Gobierno y Justicia si así lo cree conveniente.

- b) 7200 pares de zapatos;
- 1600 pares de polainas.

Estos zapatos y polainas serán de puro cuero negro, iguales en calidad y forma a las muestras que se encuentran en la Secretaría de Gobierno y Justicia, las cuales se conservarán en ella. Ambos artículos deben ser cosidos enteramente a máquina.

Pueden presentarse ofertas por separado para los artículos del grupo a) y para los del grupo b). Los proponentes deben presentar sus ofertas en pliegos cerrados, escritos a máquina en papel sellado de primera clase y deben acompañar con ellas los artículos que deseen suministrar.

Para ser postores hábiles los interesados deben depositar como fianza, en el Banco Nacional, la suma de B. 1000.00. El contrato que al efecto se celebre, necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 17 de Marzo de 1937.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Enrique Valera.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 33, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia

SERVICIOS DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presenta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Guayaquil, Paña, Trujillo y Callao, ORBITA	10	2:00
San Pedro y San Francisco, PRES. LINCOLN	10	2:00
Puerto Limón, QUIRIGUA	2	11:30
Buenaventura, Guayaquil, Paña, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. LUCIA	2	2:00
San Salvador y Guatemala, STA. PAULA	3	2:00
Tela y New Orleans, METAPAN	3	11:30
Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, CALAMARES	3	2:00
Kingston, PASTORES	3	2:00
Port au Prince, CRISTOBAL	3	2:00
Curacao y Barbados, LA GUAYRA, Port of Spain y Barbados, SIMON BOLIVAR	3	2:00
Puerto Limón, CRYNSEN	3	2:00
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia P. Manta, DURAZZO	3	2:00
Centro América, ACAJUTLA	3	2:00
Habana, New York y Europa, QUIRIGUA	3	11:30
Habana y New York, CALIFORNIA	3	11:30
Puerto Cabezas y New Orleans, CONTESSA	3	2:00

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, todos los días, a las 8 de la noche.
Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.
Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.
Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.
Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".
Para Taboga, los Lunes y Jueves.
Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.
Para Juan Díaz y Pueblo Nuevo, diariamente, a las 5 de la tarde.
Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.
Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

FERROCARRIL

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 12 de 1937.

M. DE J. QUILANO,
Agente Postal de Panamá